DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 21.811 / 2017

Asunción, 30 de agosto del 2017.-

Señora:
Sonia M. Sánchez D. Jefa Interina
Unidad Operativa de contrataciones.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 325.268- LPN SBE N°03/17 -"AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN, SOPORTE DE LICENCIAS Y ADQUISICIÓN DE CINTAS DE BACKUP Y DISCOS DUROS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"- (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Del análisis realizado se constata que Data Systems S.A.E.C.A. y ONE S.A no cumplen con los requerimientos del PBC por presentar documentaciones inconsistentes para la capacidad financiera, sin embargo, la Máxima Autoridad Resuelve autorizar la adjudicación del lote 1 y 4 (DATA SYSTEMS) y lote 3 (ONE S.A); sin acatar las exposiciones de los miembros del comité. A tal efecto solicitamos tener en cuenta el **art 61 del decreto N° 21.909** que describe taxativamente: "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo….la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega,* ***capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato,*** *etc…..* ***en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta****…"*

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Abg. Liz Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

DNC/SBE/LG.-

Lic. Gabriela Upala
Coordinadora SBE - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG.-